



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía Nº 2060 de 19 de septiembre de 2025, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de capataz adscrito al servicio de aguas y saneamiento del Ayuntamiento de Bargas, con la siguiente literalidad:

“Objeto: Proceso de selección de una plaza de capataz adscrito al servicio de aguas.

Asunto: Decreto aprobación convocatoria.

DECRETO

Vista la solicitud del trabajador que ocupa actualmente el puesto de capataz adscrito al servicio de aguas y saneamiento, en virtud de la cual solicita la jubilación parcial, se precisa de la contratación de un/a capataz, mediante un contrato de relevo según lo establecido en la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que el solicitante reúne los requisitos y condiciones establecidas en el régimen general de la Seguridad Social, según la legislación vigente, para poderse jubilar parcialmente y que el puesto temporal que se oferta, en ningún caso funcional, se financia con fondos municipales y que afecta al buen funcionamiento del servicio público al que se encontraría adscrito el trabajador relevista, garantizándose en todo caso los principios constitucionales de acceso al empleo público, de igualdad, mérito, capacidad, así como no discriminación.

Considerando la conveniencia de proceder a la cobertura temporal de una plaza de capataz adscrita al servicio de aguas y saneamiento, como personal laboral mediante un contrato de relevo debido a la jubilación parcial solicitada por el actual capataz de medio ambiente, mediante providencia de Alcaldía de 10 de septiembre se inicia expediente.

Emitido informe jurídico por la Secretaría, así como informe de fiscalización de conformidad por los servicios de intervención municipales.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las obligaciones que me están conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar el proceso de selección para la provisión de una plaza de capataz adscrito al servicio de aguas y saneamiento.

SEGUNDO. Aprobar las bases que figuran anexas a este acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bargas y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CAPATAZ ADSCRITO AL SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante personal laboral temporal, de una plaza de Capataz adscrito al servicio aguas y saneamiento, y con ocasión de la jubilación parcial solicitada por el trabajador que ocupa la citada plaza.

El contrato de trabajo temporal a formalizar será un contrato de relevo, que se concertará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se celebrará con el trabajador que se jubile parcialmente.

El contrato de trabajo tendrá, como mínimo, una duración igual a tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida en cada caso.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes, a título indicativo y no limitativo:

1. Aportar el nivel profesional adecuado de conocimientos, de experiencia y de comportamiento para la efectiva realización, en el ámbito de su unidad:

a. De aquellas actividades para las que capacita especialmente su cualificación profesional.



- b. De la dirección, ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de su unidad.
2. Garantizar, con arreglo a procedimientos y métodos previamente establecidos, la ejecución de una serie de operaciones por un grupo de trabajo en términos de tiempo, cantidad, calidad y coste.
3. Dirigir, instruir, coordinar y supervisar la actuación del grupo de trabajo y de sus componentes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su productividad.
4. Ejecutar directamente, con las colaboraciones que disponga, las operaciones cualificadas o de mayor especialización profesional, además de las propias de su categoría profesional.
5. Colaborar y asistir al jefe/a del área en el ejercicio de sus funciones.
6. Mantener informado al jefe/a del área respecto a la problemática, funcionamiento y rendimientos de la unidad, materiales e instalaciones asignadas, cursando periódicamente los partes e informaciones que se establezcan.
7. Constatar los resultados de la unidad, evaluándolos y proponiendo o adoptando las correcciones pertinentes.
8. Conducción de vehículo municipal.
9. Ejercer la jefatura inmediata del personal de su unidad.
10. Realizar las propuestas de adquisición de materiales y herramientas que considere oportunas.
11. Controlar el buen estado y funcionamiento de la maquinaria y utillaje asignado a la unidad, garantizando su utilización cuando sea necesario.
12. En el ámbito presupuestario:
 - a. Tramitar los expedientes de gasto e ingreso de la unidad, de conformidad con las instrucciones y procedimientos legales establecidos y acuerdos que pueda adoptar la Corporación.
 - b. Dar cuenta al jefe/a del área del estado de ejecución de los Programas y de las posibles modificaciones presupuestarias.
 - c. Preparar los justificantes y las peticiones de fondos que afecten a programas de la unidad, financiados con aportaciones o ayudas de otras Instituciones.
 - d. Ejercer el control y seguimiento de los expedientes que afecten a los recursos municipales generados en su unidad.
13. Ejecutar cualquier otra tarea propia de su categoría.

Base segunda. Normativa aplicable y recursos.

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administraciones del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, así como estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- f) Estar totalmente desempleado e inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo o que tenga concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada.
- g) Haber pagado la correspondiente tasa para el grupo C1, 12 euros, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2024). No obstante, tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos un mes a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo, carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se firme el oportuno contrato de trabajo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencia que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción obligatoria.

Es preciso aclarar que, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional trigésimo primera, punto uno, establece "el título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Funcionamiento de la Reforma Educativa y el título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley Orgánica 3/1990 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la presente Ley".

3.2 Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo, excepto el requisito de la letra e) que será exigido en el momento de celebración del contrato de relevo.

Base cuarta. Instancias y subsanación.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo genérico 401. Dicho impreso estará a disposición de las personas interesadas en el Registro, en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el catálogo de trámites de la sede electrónica <https://bargas.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, junto con una fotocopia del DNI, en el caso de extranjeros documento equivalente, la titulación, documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo, fotocopia del permiso de circulación, justificante de pago de la correspondiente tasa y la documentación relativa a la acreditación de méritos, será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas y presentado en el Registro General de la Corporación en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4.4. Expirando el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando nombre y apellidos, DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, indicará el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, se les excluirá definitivamente del proceso selectivo.

4.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, e incluirá la composición del Tribunal calificador y la fecha y lugar del inicio del procedimiento de selección.

No será subsanable la presentación de solicitudes fuera de plazo ni la falta de requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

Base quinta. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

**Base sexta. Tribunal calificador.**

6.1. Estará integrado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Serán nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El Tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del sector Público.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bargas, plaza de la Constitución, número 1, 45593 Bargas (Toledo).

6.5. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

Base séptima. Desarrollo de la convocatoria.

7.1. El proceso de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN

a) Primera prueba: Prueba tipo test, consistente en contestar en una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos. Cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, publicándose una nueva plantilla de respuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

b) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito, referidas a los temas del 6 al 21. El Tribunal podrá, si lo considera oportuno, pedir a los aspirantes que lean sus propios ejercicios, y defiendan y justifique sus actuaciones, en cualquier caso. La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

Una vez finalizado la segunda prueba el Tribunal calificador publicará acta con la calificación de la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será, de acuerdo con la resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025. El orden de actuación de las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", y en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

7.3. FASE DE CONCURSO

En esta fase solo serán valorados los méritos presentados por aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral (máximo 6 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de capataz de aguas (grupo C1) en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,10 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de capataz o similar adscritos a servicios de aguas y saneamientos en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestados 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.



La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano de la Administración correspondiente, certificado de la empresa privada y/o contratos de trabajo además de la vida laboral.

2) Cursos de formación (máximo 4 puntos)

- Por cada curso de formación o certificación de profesionalidad relacionado con el servicio de aguas / saneamientos / fontanería o relacionados con la misma: 0,25 puntos.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, hasta un máximo de treinta puntos. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si aún persistiese, por la mayor puntuación en lo relativo a experiencia profesional y por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Base octava. Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del empleado público.

Base novena. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá presentar en el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bargas, dentro del plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, así como los necesarios para su contratación:

- Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria o número de afiliación a la SS.
- Titulación original académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el momento de la contratación la persona seleccionada deberá acreditar mediante la presentación de la tarjeta de demandante de empleo, estar totalmente desempleado e inscrito como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Título preliminar. Principios generales. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Deberes de los ciudadanos.
2. El municipio. Organización y competencias municipales.
3. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. El Personal laboral.
4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales y del personal laboral. Régimen disciplinario.
5. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bargas.
6. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.
7. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
8. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.
9. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
10. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.
11. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.
12. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.
13. Medidores de fluidos.
14. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.
15. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.
16. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.
17. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.
18. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.
19. Inspecciones y pruebas de las instalaciones.
20. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.
21. Normativa e interpretación de planos, simbología.



22. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.”

Bargas, 23 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-4637